



## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REDACCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EUROPEOS, ANUALIDAD 2026**

Convocatoria de la Diputación Provincial de Alicante conforme a la Ordenanza General de Subvenciones aprobada definitivamente por el Pleno en sesión de fecha 19.12.2025 y publicada en el BOP número 11 de fecha 19.01.2026.

### **PREÁMBULO**

La presente Convocatoria está formulada de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y tiene por objeto regir la convocatoria de subvenciones a los municipios y entidades locales menores de la provincia de alicante para la redacción y presentación de proyectos europeos, anualidad 2026.

La programación presupuestaria de la Unión Europea para el periodo 2021-2027 tiene como objetivos:

- 1.- Una Europa más inteligente, mediante la innovación, la digitalización, la transformación económica y el apoyo a las pequeñas y medianas empresas;
- 2.- Una Europa más ecológica y libre de carbono, que aplique el Acuerdo de París e invierta en transición energética, energías renovables y la lucha contra el cambio climático;
- 3.- Una Europa más conectada, con un transporte estratégico y redes digitales;
- 4.- Una Europa más social, que haga realidad el pilar europeo de derechos sociales y que apoye el empleo de calidad, la educación, las capacidades educativas y profesionales, la inclusión social y la igualdad de acceso a la asistencia sanitaria;
- 5.- Una Europa más cercana a los ciudadanos, que respalde estrategias de crecimiento de gestión local y que contribuya a un desarrollo urbano sostenible en toda la UE.

La Unión Europea, a través de diversos programas y convocatorias, pone a disposición de las entidades locales recursos económicos, a fin de subvencionar parcial o totalmente actuaciones que necesiten desarrollar con un valor añadido europeo.

Así mismo mediante Acuerdo de 27 de abril de 2021, el Consejo de ministros aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que incorpora una importante agenda de inversiones y reformas estructurales. El



PRTR fue aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, y por el Consejo de la Unión Europea el 13 de julio de 2021 conforme a lo establecido en los artículos 18 y 20 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

El PRTR permite que España pueda acceder hasta a 140.000 millones de euros en créditos y transferencias en el periodo 2021-2026 que, junto con la Ayuda a la recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE) y el resto de los instrumentos previstos en el Marco Financiero Plurianual se impulsen reformas e inversiones en los ámbitos prioritarios a nivel europeo.

Para ello, el citado Plan se estructura en cuatro ejes dedicados a la transición ecológica, transformación digital, cohesión social y territorial e igualdad de género, que a su vez orientan diez políticas palanca y treinta componentes.

Dentro de este marco, desde el año 2022 se han venido convocando numerosas subvenciones y ayudas dirigidas a las entidades locales (Diputaciones y municipios). En algunas de estas convocatorias es la Diputación de Alicante la que ha tenido un papel de representación de los municipios de hasta 5.000 habitantes y en otras hasta 20.000 habitantes para solicitar la subvención. Entendido de que los municipios de más de 20.000 habitantes presentan estas solicitudes directamente con autonomía propia. El PRTR entra en este año 2026 en su recta final, por lo que la mayoría de las actuaciones deberán estar finalizadas antes del 30 de agosto de 2026.

## **Tipología de los fondos europeos.**

### **I.- Programa Plurianual 2021 - 2027**

Las ayudas que se vienen convocando por la Unión Europea son numerosas y diversas atendiendo a su objeto, territorio y forma de gestionarlas.

Hay fondos europeos de gestión centralizada o directa por la Unión Europea. La relación se establece entre la entidad beneficiaria o líder del consorcio y la administración correspondiente de la Unión Europea: Programas HORIZON EUROPE, EUROPA CREATIVA, CERV, ERASMUS +, LIFE, etc.



También, hay fondos europeos de gestión compartida o indirecta. Estos fondos, se gestionan principalmente por los Ministerios de los Estados Miembros, y en el caso de España son asignados en parte a las Comunidades Autónomas; por tanto, la entidad beneficiaria se relaciona con las Administraciones de mayor nivel dentro de su país y son estas las que justifican la ejecución de los fondos respecto a la Unión Europea a través del Marco Estratégico Común, Acuerdo de Asociación, y Programas Operativos Nacionales y Autonómicos: FEDER, FSE +, FEADER, FEMP, etc

Los Fondos Europeos de Desarrollo Regional FEDER también dan cobertura a programas de Cooperación Territorial Transnacionales e Interregionales como INTERREG (EUROPE, SUDOE, MED, etc.), URBACT, etc.

## II.- Fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Next Generation EU

Se corresponden con las convocatorias que vienen publicándose desde el año 2022 en los Boletines oficiales tanto regional DOGV como de los diferentes Ministerios a través del BOE para atender a los objetivos del Plan.

Las memorias de proyecto que se presenten a esta convocatoria de subvenciones, además de tener en cuenta las características y requisitos de los programas de fondos europeos descritos en este apartado a los cuales quieren acceder, deberán contener propuestas que se desarrollen dentro las competencias propias de los municipios y entidades locales menores.

## **Preparación de los proyectos.**

### I.- Fondos europeos del Programa Plurianual 2021 – 2027.

Desde que se tiene una idea sobre las actuaciones a desarrollar hasta que la Unión Europea materializa sus aportaciones económicas como anticipo o contra las actuaciones desarrolladas, hay un largo proceso. Primero, estas ideas, dentro de las necesidades y problemáticas detectadas por los municipios y entidades locales menores y en el marco de sus competencias, tienen que ir alineadas con las acciones que fomentan los distintos programas y convocatorias. Segundo, el municipio y entidad local menor debe presentar, en forma y tiempo, un proyecto/propuesta/solicitud en una o varias fases, y generalmente, en inglés. Posteriormente su propuesta debe resultar elegida frente a otras en un proceso muy competitivo y al final se debe formalizar el “contrato” aceptando la planificación y requerimientos europeos sobre la ejecución antes de comenzar con las acciones a desarrollar.





La redacción y presentación de proyectos/propuestas/ solicitudes a los programas y convocatorias europeas consiste en un trabajo muy especializado en un ambiente muy competitivo y que en la mayoría de los casos debe salvar la barrera idiomática. Es por ello, que los municipios y entidades locales menores deben contar con profesionales con práctica y experiencia en esta materia si quieren tener mayores posibilidades de éxito.

## II.- Fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Next Generation EU.

En este caso, según cada convocatoria concreta, son los municipios los que directamente solicitan la subvención o ayuda a una administración española, estatal o autonómica. A pesar de no existir el problema idiomático, algunas de las convocatorias por su complejidad o tecnicidad requiere también de apoyo externo para su presentación debido a que los municipios, sobre todo los municipios de menor población, pueden carecer de personal técnico especializado en la elaboración o preparación de las propuestas.

La convocatoria responde al ejercicio de la competencia provincial de cooperar a la efectividad de los servicios municipales en relación con las materias que son competencias propias del mismo de conformidad con el artículo 25.2) de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. La Diputación de Alicante en virtud del artículo 36.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local ostenta como competencia propia la asistencia y cooperación económica a los municipios.

En el ejercicio de su competencia propia, la Diputación de Alicante está legitimada en conceder una subvención a los Ayuntamientos con población inferior a 50.000 habitantes y entidades locales menores los cuales no pueden afrontar el gasto con recursos propios, para la realización de actividades en materias objeto de su competencia y de este modo ayudar a fomentar una cultura de presentar sus proyectos a convocatorias europeas y así acceder a financiación europea.

### ***Disposiciones generales***

**1.- Órgano competente para la aprobación:** Junta de Gobierno, por delegación del Presidente de la Diputación, por Decreto núm. 2026-0630, de fecha 17 de febrero.

**2.- Órgano competente para concesión:** Junta de Gobierno, por delegación del Presidente de la Diputación, por Decreto núm. 2026-0630, de fecha 17 de febrero.

**3.- Tipo de ayuda Plan Estratégico de subvenciones:** Plan provincial de cooperación a los servicios de competencia municipal. Subvenciones





dinerarias.

**4.- Finalidad:** Otras prestaciones económicas.

**5.- Impacto de género:**

Negativo: Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad.

Nulo: Cuando no existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, no se prevea modificación alguna de esta situación.

Positivo: Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.

**6.-Cuantía y crédito presupuestario**

El importe estimado inicial destinado a esta convocatoria será de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), imputándose con cargo a la aplicación 32.9201.4620000, del Presupuesto para el ejercicio 2026, denominada "Subvenciones a Ayuntamientos para elaboración de proyectos europeos", sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas a lo largo del ejercicio de 2026, fijándose la cuantía máxima adicional en la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 58.2 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**7.- Objeto y finalidad de las subvenciones convocadas.**

La convocatoria responde al ejercicio de la competencia provincial de cooperar a la efectividad de los servicios municipales en relación con las materias que son competencias propias del mismo de conformidad con el artículo 25.2) de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La presente convocatoria pretende ayudar, a través de una subvención para costear las primeras acciones a desarrollar, a los municipios con población menor a 50.000 habitantes y entidades locales menores alicantinos a que puedan acceder a los fondos europeos, fomentando su participación en los programas y convocatorias más adecuados para desarrollar sus ideas/propuestas/proyectos con mayores probabilidades de elegibilidad.

Las actuaciones, acciones y actividades subvencionables se encuentran recogidas en la disposición 12.- Actuaciones subvencionables e importe de la subvención

**8.-Procedimiento de concesión**





Las subvenciones se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza General de subvenciones de esta Diputación Provincial.

## ***Características específicas de la subvención***

---

### **9.- Beneficiarios.**

Podrán optar a la convocatoria los municipios con población igual o inferior a 50.000 habitantes y las entidades locales menores de la provincia de Alicante.

Cada municipio o entidad local menor podrá presentar una única solicitud correspondiente a cualquiera de las prestaciones I, II y III.

#### 9.1.- Requisitos de los beneficiarios:

Para ser beneficiarias de las ayudas, las entidades solicitantes tendrán que reunir los siguientes requisitos:

a) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excm. Diputación Provincial derivadas de cualquier ingreso.

No podrán acogerse a esta convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación de Alicante u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

### **10.- Periodo de ejecución de la actuación subvencionable.**

A través de esta convocatoria se subvencionarán las actuaciones realizadas durante el periodo que va desde el **1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026**. Cualquier actuación realizada con posterioridad a 31 de octubre de 2026 no será objeto de subvención en esta Convocatoria.

### **11.- Anticipo.**





No se prevé anticipo ni pago a cuenta.

## 12.- Actuaciones subvencionables e importe de la subvención

La presente convocatoria subvencionará la redacción de memorias o proyectos definitivos para su presentación a convocatorias financiadas por fondos europeos, así como la preparación de documentación justificativa de ayudas financiadas por Fondos Next Generation. Estas actuaciones deberán enmarcarse en alguna de las prestaciones que a continuación se relacionan:

**Prestación I: Redacción /Reformulación de un proyecto europeo para la presentación a convocatorias del Programa plurianual 2021 – 2027 Erasmus+, CERV, Urbact, u otras convocatorias distintas de las incluidas en la Prestación II, tanto en calidad de LÍDER como de SOCIO del proyecto.**

La ayuda para la Prestación I será de **hasta 2.500 euros, IVA incluido**, o cantidad inferior que se determine por el órgano instructor en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria, para subvencionar la redacción de un proyecto europeo de estas tipologías o reformulación de un proyecto que ya se hubiera presentado a convocatorias anteriores y su presentación.

La cuantía de la subvención se distribuirá de la siguiente manera:

### PARTICIPACIÓN COMO **LÍDER**

- ✓ Redacción de proyecto: Hasta 2.500€
- ✓ Reformulación de proyecto: Hasta 1.250€

### PARTICIPACIÓN COMO **SOCIO**

- ✓ Redacción de proyecto: Hasta 1.000€
- ✓ Reformulación de proyecto: Hasta 500€

Se podrá subvencionar al 100% de lo solicitado, siempre y cuando el coste total del mismo sea inferior o igual a las cuantías máximas establecidas/subvencionables.

Por otra parte, si el coste total de la redacción/reformulación y presentación del proyecto europeo es mayor a las cuantías máximas establecidas, el porcentaje de subvención de la Diputación de Alicante se calculará de la siguiente manera:

Porcentaje de subvención = (cuantía máxima en euros / coste total) \* 100





En este caso, el resto del coste total será sufragado por la entidad beneficiaria.

En todo caso la subvención nunca podrá superar el coste total de la prestación.

El coste total de la redacción/reformulación y presentación del proyecto europeo será justificado según la disposición general 23 de esta convocatoria.

**Prestación II.- Redacción/Reformulación de un proyecto europeo para la presentación a convocatorias del Programa plurianual 2021 - 2027 Interreg, LIFE, HORIZONTE EUROPA, tanto en calidad de LÍDER como de SOCIO del proyecto.**

La ayuda para la Prestación II será de **hasta 4.000 euros, IVA incluido**, o cantidad inferior que se determine por el órgano instructor en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria, para subvencionar la redacción de un proyecto europeo de estas tipologías o reformulación de un proyecto que ya se hubiera presentado a convocatorias anteriores y su presentación.

La cuantía de la subvención se distribuirá de la siguiente manera:

#### PARTICIPACIÓN COMO **LÍDER**

- ✓ Redacción de proyecto: Hasta 4.000€
- ✓ Reformulación de proyecto: Hasta 2.000€

#### PARTICIPACIÓN COMO **SOCIO**

- ✓ Redacción de proyecto: Hasta 2.000€
- ✓ Reformulación de proyecto: Hasta 1.000€

El proyecto se podrá subvencionar al 100% de lo solicitado, siempre y cuando el coste total del mismo sea inferior o igual a las cuantías máximas establecidas/subvencionables.

Por otra parte, si el coste total de la redacción/reformulación y presentación del proyecto europeo es mayor a las cuantías establecidas el porcentaje de subvención de la Diputación de Alicante se calculará de la siguiente manera:

Porcentaje de subvención = (Cuantía máxima en euros / coste total) \* 100

En este caso, el resto del coste total será sufragado por la entidad beneficiaria.



En todo caso la subvención nunca podrá superar el coste total de la prestación.

El coste total de la preparación de la documentación y participación en un proyecto europeo será justificado según la disposición general 23 de esta convocatoria.

**Prestación III.- Redacción/Reformulación de un proyecto europeo para la presentación a convocatorias financiadas por fondos FEDER. Redacción/Reformulación o justificación de proyectos para convocatorias del PRTR- Next Generation**

La ayuda será de hasta **5.000 euros, IVA incluido**, o cantidad inferior que se determine por el órgano instructor en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria, para subvencionar la redacción, preparación de la documentación y participación en un proyecto europeo o reformulación de propuestas presentadas a convocatorias anteriores financiadas por fondos FEDER. Para convocatorias de fondos Next Generation se financiarán la redacción de proyectos o la asistencia en el procedimiento de justificación de estas ayudas. En el caso de asistencia en la justificación, sólo será subvencionable si en la convocatoria de ayudas por la cual se ha obtenido la subvención no contempla como gasto elegible la contratación de una asistencia u oficina técnica que realice estas funciones. Se podrá subvencionar al 100% de lo solicitado siempre y cuando el coste total del mismo sea inferior o igual a las cuantías máximas establecidas.

La cuantía de la subvención se distribuirá de la siguiente manera:

- ✓ Redacción de proyectos para convocatorias FEDER/Next Generation: Hasta 5.000€
- ✓ Reformulación de proyectos para convocatorias FEDER/Next Generation: hasta 2.500€
- ✓ Asistencia en la justificación de proyectos subvencionados por convocatorias Next Generation: Hasta 5.000€

Por otra parte, si el coste total de la actuación es mayor a la cuantía máxima establecida para la tipología elegida, el porcentaje de subvención de la Diputación de Alicante se calculará de la siguiente manera:

Porcentaje de subvención = (cuantía máxima en euros / coste total) \* 100

En este caso, el resto del coste total será sufragado por la entidad beneficiaria.

En todo caso la subvención nunca podrá superar el coste total de la prestación.



El coste total de la actuación será justificado según la disposición general 23 de esta convocatoria.

### **13.- Criterios para la concesión de las subvenciones.**

La concesión de las ayudas se atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite la cuantía económica determinada para cada una de las prestaciones.

En caso de empate en cuanto a la puntuación se priorizará la entidad teniendo en cuenta su número de habitantes y luego orden de entrada, día y hora, de la solicitud en la sede electrónica del Registro general de entrada.

Para la concesión de la subvención se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La puntuación máxima que se podrá alcanzar será de 120 puntos.
- Se deberá obtener un mínimo de 40 puntos en la valoración de la memoria técnica para poder acceder a la subvención.
- Se valorarán los siguientes aspectos de la memoria explicativa:

✓ Calidad y comprensión de la memoria explicativa. Se valorarán entre otros aspectos la claridad, concreción y coherencia a la hora de identificar el contexto, necesidades/problemáticas y población beneficiaria sobre las que se desea actuar, objetivos, resultados y actuaciones previstos, y la motivación a participar en programas europeos. Puntuación hasta 20 puntos.

✓ Grado de elegibilidad de las acciones integrantes del proyecto a presentar. Se valorarán entre otros aspectos la concreción y madurez en la definición del consorcio previsto si aplica, la adecuación de la temática, objetivos y actuaciones del proyecto a la convocatoria europea elegida, experiencia anterior en gestión de proyectos, etc. Puntuación hasta 20 puntos.

✓ Grado de viabilidad para ejecutar el proyecto. Se valorarán entre otros aspectos la identificación y concreción de los medios y recursos necesarios para la gestión del proyecto. Puntuación hasta 15 puntos.

✓ Impacto al desarrollar las acciones planteadas a través del proyecto. Se valorarán entre otros aspectos la adecuación de los resultados previstos a las necesidades detectadas, el impacto a nivel municipal y europeo de la propuesta



presentada, impacto de género, etc. Puntuación hasta 15 puntos.

- Ser municipio en riesgo de despoblación se valorará con una puntuación de 15 puntos.

- Los municipios en riesgo de despoblación que presenten propuestas en asociación con otros municipios de esta categoría obtendrán 5 puntos adicionales. (La convocatoria financiada por Fondos Europeos a la que se quiere concurrir debe permitir esta modalidad de beneficiarios).

Los municipios de menos de 1.000 habitantes o considerados en riesgo de despoblación recibirán un porcentaje de subvención del 100% de acuerdo con la Instrucción 1/2025 de la Diputación de Alicante sobre Despoblamiento y Reto demográfico relacionada con la Resolución de la Presidencia de la Generalitat Valenciana, 11 Noviembre de 2024, respecto de los municipios de la provincia de Alicante en situación de reto demográfico, contemplados en la línea específica del fondo de cooperación municipal para la lucha contra el despoblamiento publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana núm. 9989, de 21 de noviembre de 2024, siempre que obtengan la puntuación mínima exigida de 40 puntos en la memoria explicativa.

A estos efectos, se considerarán municipios en riesgo de despoblamiento los que cumplan con al menos cinco de los requisitos que indica el art. 4.1 del Decreto 182/2018, de 10 de octubre, del Consell, en su redacción dada por el Decreto 89/2021, de 2 de julio, del Consell y la Ley 5/2023, de 13 de abril, integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial de la Comunidad Valenciana.

El artículo 15 de la Ley 5/2023, de 13 de abril integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial de la Comunidad Valenciana, ha supuesto una ampliación de los municipios que son considerados en riesgo de despoblamiento, cuya relación establece la Circular 2/2025 de la Dirección General de Administración local de la Generalitat Valenciana.

Este extremo será comprobado de oficio por la Oficina Provincial de Fondos Europeos de la Diputación de Alicante, y para su determinación se consultará en la página de la Agenda AVANT de la Generalitat Valenciana. <https://avant.gva.es/va/municipis-avant>

- Menor número de habitantes. Puntuación hasta 30 puntos (según tabla adjunta).





Población de los Municipios	Puntuación por tramos de población.
Menor a 5.000 habitantes	30 puntos.
$5.000 \leq$ Población $< 20.000$ habitantes.	20 puntos.
$20.000 \leq$ Población $\leq 50.000$ habitantes.	10 puntos.

Para determinar la población se tomará como base el Real Decreto 1117/2025 de 3 de diciembre publicado en el BOE de 11 de diciembre de 2025, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2025.

#### 14.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria están obligadas a:

1. Realizar la actuación de conformidad con la documentación presentada, con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
2. Comunicar, antes de su realización y de acuerdo a lo establecido en la disposición general 22 de la presente convocatoria, cualquier modificación que se produzca en cuanto a la actuación a subvencionar por la Excm. Diputación provincial de Alicante. Las modificaciones de los proyectos subvencionados que sea necesario realizar durante su periodo de ejecución no podrán alterar la finalidad de la subvención concedida ni los objetivos de los mismos.
3. Facilitar cuanta información, que, sobre el empleo de la subvención, le sea requerida por la Excm. Diputación provincial de Alicante.
4. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada conforme al art 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación provincial de Alicante. Esta difusión se podrá hacer, entre otros medios, mediante publicidad en el tablón de anuncios y la página web de la entidad beneficiaria. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de estas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la actividad objeto de subvención, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará



justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

5. Ejecutar en su totalidad la actuación objeto de subvención.
6. Será obligación del beneficiario enviar, a través de la sede electrónica, a la Oficina Provincial de Fondos Europeos de la Diputación de Alicante, en formato digital, una vez esté disponible, la siguiente documentación:

Contestación de la Unión Europea UE o Resolución de la Administración regional o del Estado sobre el resultado de la presentación del proyecto en sentido favorable o desfavorable.

Esta información servirá para evaluar el resultado, a nivel provincial, de esta convocatoria, conocer mejor las necesidades de los municipios, y entidades locales menores y la respuesta de los gestores de las subvenciones.

7. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en sus obligaciones respecto a la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

## **15.- Subcontratación**

No se establece límite alguno a que el beneficiario subcontrate con terceros la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley.

La contratación será realizada por las entidades beneficiarias mediante el procedimiento licitatorio adecuado, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, seleccionando la empresa que realizará los trabajos descritos en la disposición general 12, como actuaciones objeto de ayuda de las Prestaciones I, II y III.

### ***Procedimiento de concesión y justificación***

---

## **16.- Solicitud y documentación a presentar**

Las subvenciones se presentarán mediante el "Modelo General de Subvenciones" ubicado en la sede electrónica que irá anexo al procedimiento y con cuya firma las entidades solicitantes aceptan los requisitos establecidos en la convocatoria y declaran:

- a) Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.





- b) Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.
- c) Declaración responsable de que, a fecha de presentación de la documentación, el ayuntamiento o entidad local menor solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones
- e) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre del 2025, respecto de la Diputación de Alicante, derivadas de cualquier ingreso.
- f) Declaración responsable de los ingresos, recursos o subvenciones que se hubieran obtenido para la misma finalidad, concedentes e importes y compromiso de comunicar a la Diputación las que se pudieran obtener en el futuro.

Las entidades interesadas deberán presentar de forma electrónica su solicitud suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De forma excepcional, y siempre por causas debidamente justificadas, se podrá aceptar la presentación de la solicitud por persona física distinta al que ostenta la representación legal de la Entidad, acompañando documentación acreditativa de su representación. Las solicitudes se presentarán a través del procedimiento identificado con el nombre de la convocatoria (PROYECTOS EUROPEOS. Convocatoria Subvenciones a los Ayuntamientos para la Redacción y Presentación de Proyectos Europeos), al que se puede acceder en la Sede Electrónica de Diputación, en el apartado Catálogo de Trámites o a través del enlace

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/e4b2cf55-abfb-4dfa-9e5f-753a8d205d88>

Desde aquí el interesado puede obtener la información, cumplimentar el formulario, y, realizar su tramitación electrónica.

En el formulario preparado para la tramitación electrónica se recoge toda la información, incluidas las declaraciones responsables.

La presentación se realizará obligatoriamente con el Certificado de Entidad.





Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en la siguiente dirección, apartado Enlace de Interés / Ayuda a la Tramitación:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info>

Cada entidad, en el apartado "finalidad de la subvención" indicará a qué tipo de Prestación, I, II o III, se presenta.

16.1.- Documentación que acompañará a las solicitudes.

- Memoria explicativa del proyecto según modelo normalizado, disponible accediendo al apartado Información ⓘ del trámite, firmada por la persona representante de la entidad. La extensión máxima será de 10 páginas.
- Declaración responsable firmada por la empresa subcontratada de Compromiso de cumplir las condiciones de la convocatoria de subvención según modelo en caso de subcontratación.

## 17.- Deficiencias en la solicitud.

Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo diez días proceda a su subsanación, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Teniendo en cuenta que para esta subsanación el interesado aporta documentación siempre relacionada con un procedimiento/expediente abierto deberá seguir los pasos siguientes:

Entrar en "Sede Electrónica/Información General" e ir al icono "Mi Carpeta Electrónica" donde aparecerá "Mis expedientes", y, al pinchar en el número correspondiente, se localizará el expediente al que se debe aportar la documentación.

En la parte baja de esa pantalla aparece el botón "Aportar nuevos documentos", se pincha y selecciona el documento o documentos a aportar, y la aplicación los incluirá directamente en el expediente al que corresponden, generando, por supuesto el registro de entrada y su justificante o recibo.

## 18.- Plazo de presentación.





En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la LGS, el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

### **19.-Compatibilidades con otras subvenciones.**

De conformidad con el art. 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.

De superarlo, la subvención provincial quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

### **20.-Composición y constitución de la Comisión de valoración.**

De acuerdo con la Instrucción de la Diputada de Administración General y Hacienda, de fecha 30/01/2020 y en cumplimiento del art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se constituirá una Comisión de valoración para la emisión de informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, que estará compuesto por:

<b>Titular</b>	<b>Suplente</b>	<b>Cargo</b>
Diputado de Desarrollo económico y Proyectos europeos	Director del Área de Desarrollo económico, Inteligencia territorial y Acción local	Presidente
La Jefa de Unidad de la Oficina Provincial de Fondos Europeos	Técnico de Proyectos europeos	Vocal
Técnico de Proyectos europeos	Gestor administrativo	Vocal-Secretario/a





La designación de los componentes de la Comisión de valoración se efectuará por Decreto del Diputado de Desarrollo económico y Proyectos europeos.

## **21.- Procedimiento de concesión.**

1. Instruido el expediente por la Oficina Provincial de Fondos Europeos, con la conformidad del Diputado de Desarrollo económico y Proyectos europeos en los actos en que se requiera, se procederá a la evaluación de las solicitudes de subvención, emitiéndose informe por la Comisión de valoración.

2. A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado anterior, el Diputado de Desarrollo económico y Proyectos europeos, como órgano instructor, formulará propuesta de resolución en los términos que prevé el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la relación de los municipios que han quedado en lista de espera para el caso de que se produjera alguna renuncia.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la Entidad beneficiaria propuesta, frente a Diputación, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

3. La resolución de la Convocatoria, previo informe del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, corresponderá al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de la delegación a la Junta de Gobierno en virtud del Decreto de delegación de la Presidencia núm. 630, de fecha 17 de febrero de 2026, será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en esta convocatoria específica, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede ayuda y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la ayuda, así como la relación de municipios que hayan podido quedar en lista de espera para el caso de que se produzca alguna renuncia.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria en el BOP. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

5. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.





## 22.- Modificación de los proyectos subvencionados

Con posterioridad a la Resolución de concesión de la ayuda, todos los cambios que se quieran efectuar deberán ser informados por el beneficiario al órgano instructor que deberá validarlos previamente.

En todo caso, las modificaciones deberán cumplir simultáneamente los requisitos siguientes:

a) Que la solicitud de la modificación y su aceptación sean anteriores a la finalización del plazo de ejecución. En ese sentido las solicitudes de modificación podrán presentarse hasta el 18 de septiembre de 2026 (incluido).

b) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para su concesión, ni dañe derechos de terceros.

c) La aprobación de la modificación requerirá que no se altere a la baja la puntuación obtenida en la selección del proyecto para cada bloque de criterios de valoración.

## 23.- Justificación de los gastos.

El procedimiento de justificación se regula en los artículos 29 y 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante, así como en las Bases de ejecución del Presupuesto. Esta justificación se realizará como aportación de documentación al expediente correspondiente asignado, a través de la Sede Electrónica de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/> apartado Mi carpeta Electrónica / Mis Expedientes.

Para todas las prestaciones, las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios, previa presentación de los correspondientes justificantes en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a presentar como último día el **2 de noviembre de 2026 (incluido)**.

De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, los gastos realizados deberán haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

En virtud de la Ordenanza General de subvenciones artículo 13.2, con carácter general, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Como excepción a lo señalado en el párrafo anterior, a los efectos del artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, y para las subvenciones de las que sean beneficiarias las entidades locales de la provincia con una cifra





de población oficial inferior a 5.000 habitantes, se considerará gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad sin que sea exigible el pago efectivo dentro del plazo de justificación. No obstante, la entidad deberá acreditar dicho pago en el plazo de un mes desde que obtenga los fondos correspondientes a la subvención.

- Se presentará certificación expedida por el/la Sr./Sra. Secretario/a o Secretario/a-Interventor/ra, modelo 1-A, debidamente cumplimentada, en la que se hará constar la aplicación conforme a su destino de la subvención concedida con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, por el total de la actuación subvencionada, y demás extremos referidos a si no disponen de otras subvenciones o ingresos afectados a la actividad subvencionada otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, indicar el importe y organismo entidad o particular que la hubiere concedido de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial no sobrepase el coste de la actividad subvencionada.

- En caso de que la actividad se realice con medios propios del ayuntamiento, se deberá adjuntar cumplimentado, el documento de Certificado de Prestación de Servicios con indicación de: nombre y apellidos, DNI y puesto de trabajo de la persona que ha prestado el servicio, año y número de la nómina, concepto, horas realizadas, coste hora y coste total.

- Declaración responsable de cumplimiento de objetivos.
- Documentación acreditativa de la publicidad sobre la procedencia de la subvención

Además, junto a estos documentos, las entidades beneficiarias deberán remitir la siguiente documentación:

- Para las prestaciones I, II y III: proyecto redactado y presentado, y justificante del registro de la presentación telemática del proyecto en la plataforma correspondiente al programa/convocatoria.

Tanto el documento del proyecto como el justificante del registro deberán mostrar claramente la relación entre estos y el concepto de la subvención concedida.

- Para la prestación III, opción asistencia en la justificación de ayudas del PRTR: justificante del registro de la presentación telemática de la documentación justificativa en la plataforma correspondiente al programa/convocatoria.

Los beneficiarios podrán consultar la guía informativa 'Cómo justificar una subvención concedida por la Diputación de Alicante', disponible en la sede electrónica, a través del siguiente enlace.





<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/citizen-service/3bd55967-67e6-471c-a7ad-4df6554887b6>

No se aceptarán justificaciones cuyos proyectos no se adecúen al concepto subvencionado indicado en la resolución, así como a la temática, necesidades, objetivos, resultados y demás aspectos indicados en la memoria inicial valorada, que no hayan solicitado una modificación en los términos establecidos en la disposición 22 de Modificación de los proyectos subvencionados.

De no justificar en modo o a la conclusión del plazo para su presentación, se procederá a la anulación de la subvención.

#### **24.- Revocación de la ayuda.**

Se procederá a la revocación de la ayuda otorgada en el caso de comprobar el incumplimiento de alguno de los requisitos de la Convocatoria o de falsedad en los datos suministrados o de incumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención.

#### **25.- Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.**

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

#### **26.- Recursos.**





Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiendo que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. El citado recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Tribunal de Instancia de Alacant/Alicante (Sección de la Contencioso-Administrativo), salvo que tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones que, a elección del demandante, podrá interponerse también ante el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, siempre que éste se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Cuando se impugnen actuaciones urbanísticas, expropiatorias y, en general, las que comporten intervención administrativa en la propiedad privada, la competencia corresponderá al órgano jurisdiccional en cuya circunscripción radiquen los inmuebles afectados (artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y artículo 93 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificado por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia).

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

## **25.-Normativa aplicable.**

En todo lo no previsto expresamente en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobada el 19 de diciembre de 2025 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 11, de fecha 19 de enero de 2026; en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público; legislación reguladora de la Administración local y autonómica Valenciana y demás aplicable de régimen local.

Asimismo, se aplicará en la tramitación de la aprobación de esta





convocatoria y concesión de dichas subvenciones/ayudas, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el Pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

LA JEFA DE UNIDAD DE LA OFICINA PROVINCIAL  
DE FONDOS EUROPEOS  
Helena Crenier Romano

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO,  
INTELIGENCIA Y ACCIÓN LOCAL  
Ángel Navarro Pardines

**Relación de anexos**

**ANEXO 1- MEMORIA EXPLICATIVA**

**1.- Datos del solicitante.**

AYUNTAMIENTO / ENTIDAD	C.I.F.

POBLACIÓN	MUNICIPIO EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN	CONCURRE EN ASOCIACIÓN CON OTROS MUNICIPIOS <i>(si la convocatoria europea lo permite)</i>
	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Indicar nombres municipios participantes:

**2.- Persona de contacto.**

APELLIDOS Y NOMBRE	TELÉFONO	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

**3.- Datos del proyecto.**

TÍTULO <i>(sólo si ya existe una propuesta definitiva de título. Si no, indicar la temática de acuerdo al punto siguiente)</i>

REFORMULACIÓN <i>(revisión de un proyecto financiado por esta convocatoria en años anteriores que no haya conseguido financiación europea y se quiera volver a presentar a una nueva convocatoria europea)</i>
Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/>

Cód. Validación: 5EDEVKELJUS3HSRHP7HGXZ2L  
Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 27





REDACCIÓN DEL PROYECTO
Medios propios del ayuntamiento <input type="checkbox"/> Contratación empresa externa <input type="checkbox"/>

PROGRAMA / CONVOCATORIA

COFINANCIACIÓN	PORCENTAJE (a aportar por el ayuntamiento)
Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/>	%

PARTICIPACIÓN
Líder <input type="checkbox"/> Socio <input type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/>

FECHA DE PRESENTACIÓN A CONVOCATORIA EUROPEA PREVISTA (Indicar la fecha prevista o fecha en que se presentó)

#### 4.- Temática.

Juventud <input type="checkbox"/> Empleo <input type="checkbox"/> Medio Ambiente <input type="checkbox"/> Movilidad Sostenible <input type="checkbox"/> Deporte <input type="checkbox"/>
Igualdad <input type="checkbox"/> Digitalización <input type="checkbox"/> Cultura <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> , Indicar

#### 5.- Objeto del proyecto (máx. 15 líneas) (Indicar contexto, problemática o necesidad del municipio/s que se quiere abordar, motivación a la hora de participar en programas europeos)

--

#### 6.- Destinatarios (máx. 5 líneas) (Descripción de la población beneficiaria del proyecto, directa e indirecta, y justificación de su elección)

--

#### 7.- Objetivos del proyecto (máx. 15 líneas)

--





**8.- Resultados e impacto esperados (máx. 15 líneas)** *(a nivel municipal y europeo)*

**9.- Impacto de género (máx. 10 líneas)**

**10.- Actuaciones previstas**

**11.- Consorcio (si aplica. Máx. 15 líneas)** *(Describir el consorcio previsto: Grado de definición del consorcio a fecha de la solicitud, Número de socios, tipo de organizaciones previstas, países, roles de cada uno)*

**12.- Justificación de la elegibilidad del proyecto. Máx. 10 líneas** *(respecto a la convocatoria/programa al que se presenta)*

**13.- Medios y recursos para la gestión del proyecto (máx. 15 líneas)**

*(Identificar los medios materiales y humanos concretos disponibles; número de personas, perfiles y funciones a desarrollar y medios materiales. Indicar si está prevista la contratación de una asistencia externa y las funciones a desarrollar por la empresa contratada)*





**14.- Justificación de la viabilidad del proyecto (máx. 10 líneas)**

**15.- Experiencia en gestión de proyectos europeos**

Sí  No

Indicar la relación de proyectos en los que se ha participado en los últimos 3 años:

AÑO	CONVOCATORIA/PROGRAMA	PROYECTO	PARTICIPACIÓN (Lider/Socio)

**16.- Presupuesto de la actuación a subvencionar**

**a- Gastos de personal**

Concepto	Coste hora	Número horas	Total (€)

**b- Otros gastos**

Concepto	Total (€)

Cód. Validación: 5EDEVKELJUS3HSRHP7HGZ2L  
Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 27





### 17.- Financiación.

COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN DE ALICANTE	FINANCIACIÓN PROPIA (en su caso)	OTRA (en su caso)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_





**ANEXO 2- DECLARACIÓN RESPONSABLE EMPRESA**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REDACCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EUROPEOS, ANUALIDAD 2026

D./Dña ..... , con DNI ..... , como Gerente/Administrador de la entidad ..... , con NIF ..... , y domicilio fiscal en ..... (localidad, código postal), ..... (dirección), que participa como contratista para el ayuntamiento de ..... , CIF..... , manifiesta el compromiso de la entidad que representa con las obligaciones establecidas en las disposiciones de esta convocatoria en el desarrollo de actuaciones objeto de subvención.

En \_\_\_\_\_ , a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

